

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PRESENTE

COMISIONES PERMANENTES
DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA
DICTAMEN No.

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, ha sido turnada por la Directora General del Sistema de Educación Media Superior, un proyecto en el que se propone la aprobación del Plan de Estudios de Bachillerato General por Competencias, del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Educación Media Superior se ubica en el nivel intermedio del Sistema Educativo Nacional, en el cual coexisten tres tipos de programas: el bachillerato general, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para ingresar a instituciones de educación superior, el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y el bivalente o bachillerato tecnológico, que es una combinación de ambas;
2. En la Universidad de Guadalajara la educación media superior inició con la apertura en 1914 de la Escuela Preparatoria de Jalisco en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Con la expedición de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en 1925 se establecen las orientaciones y lineamientos del proceso educativo. En 1931 se reforma el plan de estudios con tres orientaciones: Cs. Sociales, Médicas y para las ingenierías¹;
3. En 1955 se implementa el Bachillerato Unitario tomando como base los acuerdos tomados por la Asociación de Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y se confiere el carácter propedéutico al bachillerato. El siguiente cambio se plan de estudios ocurre en 1972 con el Bachillerato Unitario con Adiestramientos, en un marco de políticas públicas de crecimiento de la matrícula, de la oferta de planes y programas de estudio y de instituciones educativas. En el nuevo plan se incorpora la “doble función de ciclo terminal y de antecedente propedéutico para estudios de licenciatura”²;
4. En congruencia con el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1989-1994, la institución sustituye el Bachillerato Unitario con Adiestramiento por el Bachillerato General, con propósitos educativos de formación integral, programas flexibles y con la aplicación de modelos pedagógicos más formativos que informativos. Esta plan, que actualmente es vigente, fue aprobado por el H. Consejo General Universitario, el 15 de octubre de 1992, mediante dictamen No. 30881, implementándose en el calendario escolar 1993 “A”;
5. Congreso del estado promulgó en el Artículo 3º de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, bajo decreto 16644, el carácter gratuito y obligatorio de la educación media superior, al establecer que *“La educación es un derecho fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral. La educación primaria, secundaria y media superior tienen carácter de obligatorio y gratuito...”*;
6. Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en el Artículo 9º, fracción III establece que la educación que imparta la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, y garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el

¹ Diagnóstico del Bachillerato General. Dirección de Educación Propedéutica del Sistema de Educación Media Superior. Universidad de Guadalajara. Julio de 2006. p 7.

² Ídem. p 8.

desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad;

7. A nivel nacional, las instituciones educativas hacen esfuerzos importantes para alcanzar acuerdos en la construcción de un marco curricular común (MCC) para el ofrecimiento de estudios de educación media superior sobre la base de una educación para la vida basada en competencias y en un modelo pedagógico centrado en el estudiante;
8. En este sentido, la Educación Basada en Competencias (EBC) y la educación de calidad, se constituyen en principios rectores que comienzan a incorporarse en los planteamientos político-educativos de la administración federal, con el fin de garantizar la formación de sujetos socialmente útiles que puedan desempeñarse en forma competente en el mundo productivo y su realidad social inmediata. Se ha asumido que sujetos competentes y formados en procesos de calidad son garantía de procesos productivos exitosos y el aval de un crecimiento económico nacional sostenido;
9. El Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior (PDSEMS), contempla en su Visión para 2010 que: *“Nuestros programas académicos son flexibles, eminentemente significativos, congruentes con las necesidades del entorno, y reconocidos en el mercado laboral”* y se plantea como objetivo lograr que el plan de estudios y los programas de las asignaturas sean actualizados y reajustados de manera permanente considerando las necesidades y las características particulares de cada escuela o región;
10. El Sistema de Educación Media Superior (SEMS) inicia en el año 2003 un proceso de análisis y evaluación del Bachillerato General a través de un “proceso colaborativo de evaluación y reforma académica”³, cuyo resultado evidencian la necesidad de realizar profundas modificaciones curriculares, pedagógicas y de operación que le actualicen en su pertinencia social y formativa, atendiendo a las tendencias nacionales e internacionales en los ámbitos educativos, disciplinares y del entorno social;
11. En la sesión extraordinaria del 2 de marzo de 2007 el Consejo Universitario de Educación Media Superior (CUEMS) aprobó la propuesta del Plan de Estudios del Bachillerato General por Competencias, orientado con un enfoque formativo basado en competencias, centrado en el aprendizaje y fundamentado en el constructivismo, que incorpora en forma transversal las dimensiones científico-cultural, tecnológica, ética, estética, humanista en una perspectiva global, regional y local, para propiciar una formación integral del estudiante;
12. El Gobierno de la República decretó en el año 2007 el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el cual plantea como uno de sus objetivos el de “Fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema de enseñanza media superior, brindando una educación de calidad orientada al desarrollo de competencias”, modelo en el cual se sustenta la propuesta del BGC del SEMS;
13. Por otra parte, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 tiene como uno de sus indicadores el de contar en el 2012 con 40% de los programas educativos orientados al desarrollo de competencias profesionales en los institutos tecnológicos, universidades tecnológicas y universidades politécnicas,

³ Documento Base del Plan de Estudios del Bachillerato General por Competencias. Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara. Tomo I. 2007. p 7.

elemento que fortalece a la institución ya que la propuesta del BGC se diseñó con base en el modelo de desarrollo de competencias, y esto permitirá una mayor y mejor vinculación entre las instituciones educativas, así como facilitará la transitividad de los alumnos entre los distintos planes de estudio del nivel medio superior;

14. Entre las políticas educativas más importantes promovidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) durante el 2007 y 2008, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS-SEP), están las de contar con un Marco Curricular Común (MCC), una certificación única y un Sistema Nacional de Bachillerato, principalmente. En ese contexto se han generado acuerdos a nivel nacional entre las instituciones educativas de nivel medio superior, con respeto al Perfil del Egresado, las competencias genéricas, básicas y específicas que habrán de adquirir los estudiantes a nivel nacional;
15. El Plan Estatal de Desarrollo prevee como una de sus estrategias la de “Impulsar una política de reestructuración educativa que permita dar respuesta precisa a las necesidades que demanda el entorno globalizado para fortalecer el desarrollo sustentable de la sociedad;
16. Los citados documentos reflejan las nuevas políticas públicas educativas y de financiamiento del nivel medio superior a nivel nacional, las cuáles impactan en los principios, objetivos y diseño de la propuesta de Bachillerato General por Competencias, aprobada en los primeros meses del año 2007;
17. Asimismo, la SEP y la ANUIES, a través de la Red Nacional de Educación Media Superior (RNEMSU), ha realizado actividades para la conformación de la Red Integral para la Educación Media Superior (RIEMS). La Rectoría General de la Universidad de al Universidad de Guadalajara, solicitó se tomen en cuenta los planteamientos de dichas instancias, ante lo cual el SEMS ha participado en las sesiones de trabajo convocadas por la RNEMSU y por el Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Media Superior (CEPEMS);
18. La Subsecretaría de Educación Media Superior de la (SEMS-SEP) difundió un documento con las Competencias Genéricas de la Educación Media Superior⁴ que han de darle identidad a este segmento del sistema educativo nacional, y del documento “Competencias que expresan el perfil del docente de la educación media superior”⁵ cual se desprende el Perfil del Egresado del Bachillerato, el cual ha sido contrastado por el grupo de trabajo de la Dirección de Educación Propedéutica del SEMS, encontrando similitudes entre los razgos de ambos perfiles;
19. Con base en los análisis de los documentos nacionales, de distintos estudios comparativos internacionales como los de la Prueba de PISA, entre otros, es necesario realizar ajustes al perfil del egresado de la propuesta de Bachillerato General por Competencias aprobado por el CUEMS en marzo

⁴ “Documento de trabajo elaborado por la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública de México. El documento es producto de talleres de trabajo regionales en los que han participado las autoridades educativas de los Estados de la República, así como de jornadas de discusión entre las Instituciones que integran Red Nacional del Nivel Medio Superior de la ANUIES”. Disponible en: http://www.sems.gob.mx/aspnv/Competencias_Genericas.pdf.

⁵ Disponible en Reforma integral de la educación media superior. SEMS, SEP. En: http://www.sems.gob.mx/spnv/Competencias_Docentes_-_2.pdf

de 2007, a efecto de establecer una mayor coincidencia entre ambos perfiles de egreso de los bachilleres;

20. Por otra parte, la Universidad de Guadalajara estableció mediante el Dictamen Núm. 01/2007/154, para el Sistema de Educación Media Superior el número de semanas del calendario escolar es de 19 por lo que es necesario realizar los ajustes correspondientes a la propuesta del BGC donde el cálculo del número de créditos se realizó sobre la base de 15 semanas;
21. La propuesta del BGC aprobada en marzo del 2007 presenta novedosos planteamientos para el ingreso, tránsito y egreso de los estudiantes, así como la definición de calendarios escolares “ad hoc” a los ritmos de aprendizaje de los alumnos, o de la contratación de profesores, entre otros, lo cuál demanda para su implementación de modificaciones a la normatividad universitaria previa a su implantación;
22. Tomando en cuenta los elementos anteriormente señalados, la Dirección de Educación Propedéutica realizó una etapa denominada “Ajuste Operativo a la Propuesta del Bachillerato General por Competencias, con los objetivos de incorporar los contenidos al perfil del egresado y a las competencias genéricas derivados de los acuerdos nacionales de la ANUIES, facilitar la gestión del plan y realizar los ajustes normativos, incluir nuevas demandas sociales del sector educativo y social, y en especial asegurar las políticas definidas por el Rector General de la Universidad en su Plan de Trabajo en materia de llevar a cabo una “Reforma Profunda del Bachillerato”⁶;
23. La propuesta del nuevo programa de estudios se denomina Bachillerato General por Competencias, su proyecto contiene las generalidades del plan de estudios, las razones que fundamentan su creación, los objetivos que se persiguen con el proyecto, el perfil del egresado que se pretende lograr, la metodología que se siguió para su diseño curricular, la estructura del plan de estudios, los criterios para su implantación, el plan de evaluación y actualización curricular, los programas de las unidades de aprendizaje, y los anexos respectivos;
24. El BGC tiene como antecedentes los estudios de educación básica (secundaria) y es propedéutico para cursar estudios superiores; pretende la formación integral de los estudiantes, propiciando el desarrollo de competencias que se requieren para la vida personal y colectiva, para acceder a la formación profesional de grado superior y para incorporarse al mundo del trabajo;
25. Entre las características generales del plan de estudios propuesto, se encuentra la de estar integrado por dos áreas de formación: la de Formación Básica Común Obligatoria y la de Formación Especializante Selectiva, en éstas áreas se encuentra 44 unidades de aprendizaje para la primer área y un mínimo de cuatro para la segunda;
26. El Bachillerato General por Competencias que se propone esta diseñado bajo el sistema de créditos de la Universidad, su valor total es de 239 créditos, distribuidos en 219 para el área de Formación Básica

⁶ Programa general de trabajo que presenta Carlos Briseño Torres Ante el pleno del Honorable Consejo General Universitario como candidato al cargo de Rector General de la Universidad de Guadalajara, Periodo 2007-2013. Universidad de Guadalajara. En: <http://www.rectorgeneral.udg.mx/plangeneraldetrabajo/A-18%2001%2007%20Discurso%20CBT-CG.pdf>

Común Obligatoria y de 20 en el área de Formación Especializante Selectiva; el mínimo de créditos aprobados que se requieren para otorgar el certificado de bachillerato es de 239 y el máximo de 300 créditos;

27. El Área de Formación Especializante Selectiva incluye el diseño de trayectorias académicas, integradas por cursos secuenciados que conducen al otorgamiento de un diploma y tiene como fin propiciar en los alumnos el desarrollo de competencias de su interés en la profundización de conocimientos en su formación académica con una franca orientación propedéutica, ampliar una experiencia de trabajo o bien de cultura general;
28. La implementación del Plan de Estudios de Bachillerato General por Competencias requiere se haga por etapas en razón de no contar, si se abriera a la totalidad de las escuelas y módulos, con los recursos humanos capacitados bajo el modelo de competencias y la falta de guías de aprendizaje diseñadas para tal fin, además de concluir y probar los sistemas de programación académica que demanda el nuevo plan de estudios;
29. La Dirección de Formación Docente e Investigación elaboró dos estrategias para la capacitación de los profesores que impartirán cursos en el BGC, éstas estrategias parten del perfil del docente por competencias, tomando en cuenta los documentos nacionales, y tienen como objetivos principales la inducción de los docentes al plan de estudios del BGC y la de generar procesos autogestivos en los profesores del SEMS;
30. Las instancias de la Secretaría Administrativa del SEMS en conjunto con la Coordinación General de Tecnologías de la Información, están desarrollando los sistemas para la programación académica del BGC, el cual deberá ser probado previo a la implementación generalizada del mismo. A fin de autorizar la apertura de grupos, se deberá contar con la inscripción de un máximo de 45 alumnos o un mínimo de 20 en las unidades de aprendizaje del área de formación básica y de un mínimo de 20 a un máximo de 30 alumnos por grupo en las unidades de la Trayectoria de Aprendizaje Especializante;

En virtud de los antecedentes recién expuestos, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda han llegado a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21° de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión;
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas;
- VII. Que es atribución del H. Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado;
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos;
- IX. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones;
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General o de los Titulares de los Centros, Sistemas, Divisiones o Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de

innovación pedagógica, la administración y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y II del Estatuto General;

- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara;
- XII. Que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 23, fracción III de la Ley Orgánica, 18 del Estatuto General y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- XIII. El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones, mismas que podrán ser permanentes o especiales; entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar los programas de docencia, investigación y difusión del nivel medio superior, como se observa en los Artículos 73, fracción V, de la Ley Orgánica, 161 del Estatuto General y 8 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- XIV. Que es atribución del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, con fundamento en el numeral 14 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara, proponer para su aprobación al máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, las modificaciones de los planes de estudio existentes;
- XV. Que la Comisión de Educación del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, tiene como funciones la de dictaminar la creación, modificación o supresión de planes de estudio, ya sean de educación propedéutica, técnica o bivalente del nivel medio superior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior;
- XVI. Que de conformidad lo dispuesto por la fracción IV, del Artículo 11 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda vigilar el ejercicio del presupuesto del Sistema de Educación Media Superior;
- XVII. Que al frente del Sistema de Educación Media Superior se encuentra el Director General como representante y autoridad ejecutiva y tendrá entre otras las siguientes atribuciones promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico, administrativo y patrimonial del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad, y promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y difusión en lo que al Sistema compete; de conformidad con lo establecido en los Artículos 74, 76, fracción III de la Ley Orgánica y 165, fracción II del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- XVIII. Que la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior contará para el mejor desempeño de sus funciones con una Secretaría Académica, que tendrá como atribuciones entre otras, recomendar al Director del Sistema, al Consejo Universitario y demás autoridades competentes, iniciativas y estrategias de innovación, diversificación y desarrollo curricular; impulsar los procesos de

actualización disciplinar e innovación educativa, que contribuyan al mejoramiento de los planes y programas de estudio, como se establece en los Artículo 77 de la Ley Orgánica, 166 y 168, fracciones I y II, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y

- XIX. Que la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior contará, para el desarrollo de sus funciones con la Dirección de Educación Propedéutica, encargada de la formulación y evaluación de los planes y programas de estudio de la educación propedéutica en el ámbito medio superior y tendrá como funciones entre otras, formular, desarrollar y evaluar los planes y programas de estudio en el ámbito de la educación propedéutica, así como promover las actividades académicas en las escuelas que oferten dicha modalidad; así como proponer ante la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior, los criterios y perfiles académicos para el ingreso de los aspirantes a las opciones de educación propedéutica; como se establece en los Artículos 169, fracción I del Estatuto General y 33, fracciones I y V del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º, fracciones I, II y III, 6º, fracción I, III, VII y XIV, 21º, fracción VII y último párrafo, 23 fracción III, 27º, 31º, fracción VI, y 35º, fracciones I y X de la Ley Orgánica; 18º, 39º, fracción IV, 84º, fracción I y II, 85º, fracción I, IV, V y 86º, fracción IV, 161º, fracción I y II, 165º, fracción I y II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la apertura del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias, sustituyendo al Bachillerato General vigente desde 1992, en las Escuelas y Módulos del Sistema de Educación Media Superior, así como en las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, a partir del ciclo escolar 2008B. Las comisiones de Educación y Hacienda del Consejo Universitario de Educación Media Superior, autorizará las escuelas que podrán ofertarlo y el ciclo escolar de su apertura particular a propuesta de la Dirección General del SEMS.

SEGUNDO.- Los principios educativos, de gestión y administración del conocimiento, curriculares, instruccionales y escolares son especificados en el documento base titulado Bachillerato General por Competencias del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, el cual forma parte del presente dictamen.

TERCERO. El Plan de Estudios del Bachillerato General por Competencias se integra por dos áreas de formación: la Básica Común Obligatoria y la Especializante Selectiva. La primera se integra por 44 unidades de aprendizaje obligatorias; la segunda, incluye el diseño de Trayectorias de Aprendizaje Especializantes, integradas por un número máximo de seis cursos secuenciados que conducen al otorgamiento de un diploma y tiene como fin propiciar en los alumnos el desarrollo de competencias de su interés en la profundización de conocimientos en su formación académica con una franca orientación propedéutica, ampliar una experiencia de trabajo o bien de cultura general.

Las TAE incluyen la obligatoriedad de cubrir 20 horas al semestre de actividades de vinculación, las cuáles están ligadas a la competencia genérica a la que corresponda la trayectoria; los alumnos que deseen cursar más de una trayectoria deberán definir en cual de ellas cumplirán sus horas de actividades de vinculación.

COMISIONES PERMANENTES DE DE EDUCACIÓN,
DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD
PROYECTO DICTAMEN

Los requisitos y procedimientos para el diseño y la operación de nuevas Trayectorias de Aprendizaje Especializante se establecen en el Documento Base del Bachillerato General por Competencias.

Áreas	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	219	92%
Área de Formación Especializante	20	8%
Total	238	100%

Área de Formación Básica Común Obligatoria											
Unidad de Aprendizaje	TC	AF	Tipo	H/S	H total	HT	HP	CR	Semana	Horas Actividad de Manera Independiente (AMI)	Horas Actividad Bajo Conducción Académica (ABCA)
Inglés I	C	B	C	3	36	9	27	3	12	12	24
Inglés II	C	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38
Inglés III	C	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38
Inglés IV	C	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38
Inglés V	C	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38
Inglés VI	C	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38
Análisis y argumento	C	B	CT	3	57	14	43	5	19	19	38
Compresión y exposición	C	B	CT	3	57	14	43	5	19	19	38
Crítica y propuesta	C	B	CT	3	57	14	43	5	19	19	38
Descripción y comunicación	C	B	CT	4	48	12	36	4	12	16	32
Estilo y corrección	C	B	CT	3	57	14	43	5	19	19	38
Habilidad verbal	C	B	CT	2	38	12	26	3	19	13	25
Tecnologías de la información I	C	B	CT	5	60	15	45	5	12	20	40
Tecnologías de la información II	C	B	CT	4	76	19	57	7	19	25	51
Análisis económico	CS H	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38
Ciudadanía mundial	CS H	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38
Democracia y soberanía nacional	CS H	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38

COMISIONES PERMANENTES DE DE EDUCACIÓN,
DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD
PROYECTO DICTAMEN

Área de Formación Básica Común Obligatoria												
Unidad de Aprendizaje	TC	AF	Tipo	H/S	H total	HT	HP	CR	Semana	Horas Actividad de Manera Independiente (AMI)	Horas Actividad Bajo Conducción Académica (ABCA)	
Formación ciudadana	CS H	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38	
Raíces culturales	CS H	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38	
Reflexión ética	CS H	B	C	3	57	57		5	19	19	38	
Autoconocimiento y personalidad	CS H	B	CT	4	76	19	57	7	19	25	51	
Geografía y cuidado del entorno	CS H	B	CT	4	57	14	43	5	19	19	38	
Identidad y filosofía	CS H	B	CT	3	57	14	43	5	19	19	38	
Apreciación del arte	CS H	B	T	4	48		48	4	19	16	32	
Taller de habilidades para el aprendizaje	CS H	B	CT	8	56	14	42	5	7	19	37	
Biología I	CN	B	C	4	76	19	57	7	19	25	51	
Biología II	CN	B	C	4	76	19	57	7	19	25	51	
Física I	CN	B	CT	4	60	34	26	7	19	40	20	
Física II	CN	B	CT	4	76	19	57	7	19	25	51	
Química I	CN	B	CT	4	76	19	57	7	19	25	51	
Química II	CN	B	CT	4	76	19	57	7	19	25	51	
Comprensión de la ciencia	CN	B	CT	8	56	14	42	5	7	19	37	
Acercamiento para el desarrollo deportivo	FB	B	T	2	38	0	38	3	19	13	25	
Actividad física y desarrollo personal	FB	B	T	2	38	0	38	3	19	13	25	
Diseño de plan de vida	FB	B	T	2	38	0	38	3	19	13	25	
Educación para la salud	FB	B	T	2	36	0	36	3	12	12	24	
Recreación y aprovechamiento	FB	B	T	2	38	0	38	3	19	13	25	

Área de Formación Básica Común Obligatoria											
Unidad de Aprendizaje	TC	AF	Tipo	H/S	H total	HT	HP	CR	Semana	Horas Actividad de Manera Independiente (AMI)	Horas Actividad Bajo Conducción Académica (ABCA)
del tiempo libre											
Sexualidad responsable	FB	B	CT	8	56	14	42	5	7	19	37
Introducción al cálculo	PM	B	C	3	57	14	53	5	19	19	38
Matemática avanzada	PM	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38
Matemática y ciencia I	PM	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38
Matemática y ciencia II	PM	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38
Matemática y vida cotidiana I	PM	B	C	4	48	12	36	4	12	16	32
Matemática y vida cotidiana II	PM	B	C	3	57	14	43	5	19	19	38

TC: Tipo de Competencia; AF: Área de Formación; H/S: Horas a la semana; HT: Horas teoría; HP: Horas práctica; C: Comunicación; PM: Pensamiento Matemático; CSH: Comprensión del Ser Humano; CN: Comprensión de la Naturaleza; FB: Formación para el Bienestar; B: Básica; C: Curso; CT: Curso Taller; T: Taller.

Área de Formación Especializante Selectiva

TAE: Interpretación de textos en Inglés											
UNIDAD DE APRENDIZAJE	C	AF	T	H/S	H/T	T	P	C	S	H ACA	H AMI
Interpretación de textos en inglés I	C	E	C	3	57	19	38	6	19	38	19
Interpretación de textos en inglés II	C	E	C	3	57	19	38	6	19	38	19
Interpretación de textos en inglés III	C	E	C	3	57	19	38	6	19	38	19
Interpretación de textos en inglés IV	C	E	C	3	57	19	38	6	19	38	19

TAE: Diseño Gráfico

COMISIONES PERMANENTES DE DE EDUCACIÓN,
DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD
PROYECTO DICTAMEN

Unidad de Aprendizaje	C	AF	T	H/S	H total	T	P	CR	Semanas	H ABCA	H AMI
Diseño gráfico	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19
Expresión en Internet	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19
Elaboración de gráficos	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19
Diseño digital de interactivos	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19
Taller integrador de diseño y TICs	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19

TAE: Programación Temática											
Programación I	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19
Programación II	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19
Programación III	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19
Programación de videojuegos	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19

TAE: Programación Web											
Programación I	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19
Programación II	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19
Programación Web I	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19
Programación Web II	C	E	T	3	57	14	43	5	19	38	19

CUARTO. Son requisitos de admisión al Bachillerato General por Competencias, los señalados en el capítulo tercero del Reglamento General de Ingreso de Alumnos y demás aplicables establecidos en la normatividad universitaria.

QUINTO. De conformidad con el Artículo 5 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, el resultado final de las evaluaciones del nuevo plan de estudios serán expresadas conforme a la escala de calificaciones centesimal de 0 a 100, en número enteros, considerando como mínima aprobatoria la calificación de 60. Los cursos que no son sujetos a medición cuantitativa se certificarán como acreditados (A) o no acreditados (NA), que en el particular son: Taller de habilidades para el aprendizaje, Comprensión de la ciencia, Sexualidad responsable, Apreciación del arte, Acercamiento para el desarrollo deportivo, Actividad física y desarrollo personal, Diseño de plan de vida, Educación para la salud y Recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

SEXTO. Al término de sus estudios, los alumnos de este Bachillerato, obtendrán el Certificado de Bachillerato General por Competencias, mismo que será válido para continuar estudios superiores. Para obtener el certificado se requiere, además de lo establecido en la normatividad vigente, el haber aprobado la totalidad de los créditos establecidos en el presente documento. Los alumnos egresados, deberán cursar al menos un Trayectoria de Aprendizaje Especializado y recibirán un diploma por cada TAE que hayan cursado y aprobado completa, los diplomas serán firmados por el Director y el Secretario

COMISIONES PERMANENTES DE DE EDUCACIÓN,
DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD
PROYECTO DICTAMEN

de la escuela y deberán contar al reverso con el registro de validación por parte de la Dirección de Trámite y Control Escolar de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se aprueba la siguiente tabla de equivalencias del nuevo plan en correspondencia con las materias del Bachillerato General.

Bachillerato General	Bachillerato General por Competencias 2008
Matemáticas I	Matemáticas y vida cotidiana I
Taller de Lógica	Matemáticas y vida cotidiana I
Taller de programación y cómputo	Tecnologías de la información I
Seminario de Aprendizaje y Desarrollo	Taller de habilidades para el aprendizaje
Lengua Española I	Descripción y comunicación
Lengua Extranjera I	Inglés I
Introducción al arte	Apreciación del arte
Matemáticas II	Matemáticas y vida cotidiana II
Física I	Física I
Química I	Química I
Geografía	Geografía y cuidado del entorno
Lengua Española II	Comprensión y exposición
Lengua Extranjera II	Inglés II
Sociología	Formación ciudadana
Taller de arte	Creación artística
Taller de Educación Física I	Acercamiento para el desarrollo deportivo
Matemáticas III	Matemáticas y ciencia I
Física II	Física II
Química II	Química II
Biología I	Biología I
Lengua Española III	Análisis y argumento Crítica y propuesta
Lengua Extranjera III	Inglés III
Economía	Análisis Económico
Taller de Arte I	Apreciación del arte
Taller de Educación Física II	Recreación y aprovechamiento del tiempo libre
Matemáticas IV	Matemáticas y ciencia II
Física III	Física II
Química III	Química II
Biología II	Biología II
Filosofía I	Identidad y filosofía de vida
Historia Internacional	Ciudadanía mundial
Taller de Arte II	Apreciación del arte
Taller de Educación Física III	Actividad física y desarrollo personal
Psicología	Sexualidad responsable Autoconocimiento y personalidad
Ecología	Geografía y cuidado del entorno
Literatura I	Descripción y comunicación

COMISIONES PERMANENTES DE DE EDUCACIÓN,
DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD
PROYECTO DICTAMEN

	Comprensión y exposición
Filosofía II	Comprensión de la ciencia
Historia Nacional	Democracia y soberanía nacional
Taller de Arte III	Apreciación del arte
Extensión y Difusión Cultural	
Seminario de Educación Ambiental	Geografía y cuidado del entorno
Literatura II	Análisis y Argumento Crítica y propuesta
Filosofía III	Reflexión ética
Historia Regional	Raíces culturales
Extensión y Difusión Cultural	
Optativa	UA de la TAE
Optativa	UA de la TAE
Optativa	UA de la TAE
Taller Optativo	UA de la TAE
Taller Optativo	UA de la TAE

NOVENO. Para el caso de solicitantes de ingreso que presenten estudios parciales de bachillerato, podrán ser evaluados, si se determina que cubren al menos con el 25% del total de créditos del programa, 85 de promedio de aprovechamiento global de los estudios parciales y que contaban con categoría de regular en su escuela de origen, podrán ser ubicados en una escuela que cuente con cupo disponible en los cursos que corresponda, se les eximirá del proceso de selección general, deberán cubrir el arancel oficial por concepto de trámites de admisión y el ingreso será determinado por Secretaría Administrativa del SEMS.

DÉCIMO. En el caso de alumnos que presenten constancia o evidencias de competencias profesionales, podrá determinarse la acreditación de la Trayectoria de Aprendizaje Especializante otorgando los créditos correspondientes a la misma. En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios equivalentes del nivel medio superior en programas académicos de la misma Universidad, la acreditación de los cursos equivalentes será automática tratándose del mismo plan de estudios y autorizada mediante notificación emitida por la Dirección Trámite y Control Escolar en el caso de cursos que pertenezcan a programas diferentes.

DÉCIMO PRIMERO. La operación de este Plan de Estudios, se hará con cargo al techo presupuestal existente en el Sistema de Educación Media Superior. La organización académica, las tablas de equivalencias, las revalidaciones y convalidaciones, y el proceso de transición y convivencia de los planes de estudio que ahora se propone y el que quedaría en desuso, se establece en el documento base del Plan de Estudios del Bachillerato General por Competencias.

DÉCIMO SEGUNDO. Para la determinación de cupos disponibles para el primer ingreso semestral, se deberán de respetar los grupos autorizados para cada escuela, con un cupo máximo individual por grupo de 45 alumnos y un mínimo de 20, los cupos serán propuestos por la Dirección de la escuela que corresponda ante la Dirección General del SEMS y autorizados con la modificación que corresponda en su caso, mediante notificación por parte de la Secretaría Administrativa del SEMS.

COMISIONES PERMANENTES DE DE EDUCACIÓN,
DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD
PROYECTO DICTAMEN

DÉCIMO TERCERO. Aprobado que sea el presente dictamen, remítase al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que sea sometido a la consideración del H. Consejo General Universitario. Notifíquese a las dependencias universitarias involucradas.

DÉCIMO CUARTO. Se faculta al Director General del Sistema de Educación Media Superior, en los términos de la fracción I, del Artículo 76, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen.

**ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”**

Guadalajara, Jalisco; a 28 de Mayo de 2008

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, DE NORMATIVIDAD Y DE HACIENDA**